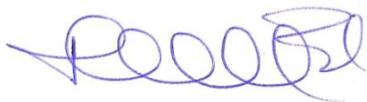


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el Proceso de la seguridad social de Primera Instancia promovido por **FERNANDO ALBERTO GARCIA OSORIO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, radicado **2019-048**, a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que allegó con destino a este proceso, memorial suscrito por el técnico forense de Documentología y grafología forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses Dirección Regional Occidente de la Ciudad de Pereira, identificado con el Nro. 202066001000567, mediante el cual hace devolución de los documentos aportados por el despacho y solicita otros, para realizar el análisis técnico comparativo de documentos e indicando que dicho análisis genera costos de pericia, comunicación que se encuentra en el expediente digital, consta de dos páginas y fue agregado al proceso en la fecha. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1238

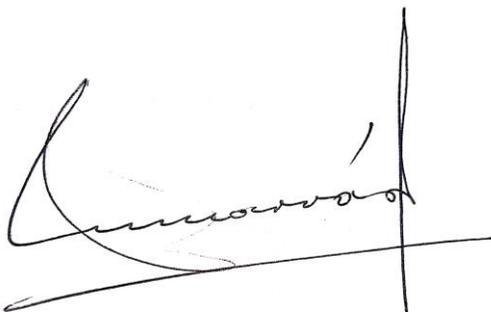
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **FERNANDO ALBERTO GARCIA OSORIO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, y previo a remitir los documentos requeridos por dicha entidad, se dispone poner en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el técnico forense de Documentología y grafología forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

forenses Dirección Regional Occidente de la Ciudad de Pereira, para que las partes procedan a remitir los documentos requeridos por dicha entidad y con la advertencia que en caso de generarse costo alguno por la práctica de dicho análisis, el mismo deberá ser asumido por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

Juez

En estado N° **110** de esta fecha
Se notificó el auto anterior.
Manizales, **25 de septiembre de 2020**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria